



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.036

Salta, lunes 22 de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 601 del 16/9/2025 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FABIOLA ALEJANDRA GUERRA.	8
N° 602 del 16/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE ANTONIO ULISES ZAMORA NARANJO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 603 del 16/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL MÁXIMO GUILLERMO MAMANÍ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 604 del 16/9/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ALBERTO AGUILAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 605 del 16/9/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. MIGUEL ÁNGEL SOTO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 519/2025.	13
N° 606 del 16/9/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ADRIÁN EZEQUIEL LUNA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 137/2025.	16

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

N° 679 DC del 17/9/2025 – M.E.y S.P., C.ADM.GOB. – APRUEBA PROGRAMA DE PASANTÍAS PARA JÓVENES PROFESIONALES A DESARROLLARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. (VER ANEXO)	18
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 663 D del 16/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MANUEL RAFAEL RIVERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 664 D del 16/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. C.P.N. OSCAR ERNESTO SARAVIA AMADO. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 665 D del 16/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JUANA GUTIERREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 666 D del 16/9/2025 – M.S.P. – APRUEBA TEXTO DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL "DR. NICOLÁS CAYETANO PAGANO" DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES. (VER ANEXO)	22
N° 667 D del 16/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CESAR ANGEL AVALOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 668 D del 16/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA LIA BARRIENTOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 669 D del 16/9/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA DEL CARMEN CRUZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 670 D del 16/9/2025 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. TIMOTEO URBANO LÓPEZ, POR OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 671 D del 16/9/2025 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CARLOS CLAURE. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES

N° 1597 DEL 18/09/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS –ORDENA A EDESA S.A. – EN EL MARCO DE LA CONTABILIDAD REGULATORIA EXIGIBLE A LA DISTRIBUIDORA – LA REMISIÓN SEMANAL DE LOS COMPROBANTES DE CANCELACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE PAGO VIGENTES Y DE LAS FACTURAS MENSUALES POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CON CAMMESA (COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA). SOLICITUD DE INFORME DE DEUDA CON CAMMESA RES. ENRESP N° 1336/2022 – ART. 2.	27
N° 478 DEL 16/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADENDA – OBRA: AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE ESCUELA DE COMERCIO N° 5002 "ALEJANDRO AGUADO"– LOC. TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	31
N° 479 DEL 16/09/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TERRAPLENES DEFENSIVOS – MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE –	35

PROVINCIA DE SALTA.

DISPOSICIONES

N° 120 DEL 18/09/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO –ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°102-00240-LPU25, AL PROVEEDOR MIGUEL SEGURA S.A. 38

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0268 LPU 25 39

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 01/25 – SEGUNDO LLAMADO – ADJUDICACIÓN 40

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 03/25 – ADJUDICACIÓN 40

SC-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 111-0264 LPU25 41

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0265 LPU25 41

SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0266 LPU25 42

SC-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 101-0267 LPU25 42

ADJUDICACIONES SIMPLES

SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 11/2025 43

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 09/25 – ADJUDICACIÓN 44

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0858-ASI25 – ADJUDICACIÓN 44

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 25/25 – ADJUDICACIÓN 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 168/25 119-0764-ASI25 – ADJUDICACIÓN 45

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0451-CAB25 – ADJUDICACIÓN 46

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0337-CAB25 – ADJUDICACIÓN 46

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – SEABOARD ENERGÍAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L. – EXPTE. N° 0090034-96854/2025-0 – RÍO SAN FRANCISCO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. ORÁN 46

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – OBRA AUTOPISTA CERRILLOS – EL CARRIL – INICIATIVA PRIVADA: AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA. CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES –TRAMO: CERRILLOS (RP. 24) – EL CARRIL (RP33) – EXPTE. N° 0110033-251413/2024-44. 47

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL PORVENIR – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE N° 0090227-104252/2024-0 – DPTO. ANTA 48

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA MIRAFLORES – EXPEDIENTE N° 0090227-127252/2024-0 – DPTO. ANTA 49

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

PPG 02 – EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO – EXPTE. N° 24255 51

SUCESORIOS

SUAREZ, RAMON; PALACIOS, BERTA AURELIA – EXPTE. N° EXP 928180/25 51

RIOS, NILDA YOLANDA – EXPTE. N° 881.564/24 52

CORDOBA, RAFAEL ARTURO – EXPTE. N° EXP 922807/25 52

SOSA, HUMBERTO MANUEL – EXPTE. N° 906707/25	53
NAVARRO SANTOS – EXPTE. N° 912553/25	53
HERRERA, OSCAR ALBERTO – EXPTE. N° 916970/25	53
AVALOS, RUBEN GABRIEL – EXPTE. N° 786240/22	54
ARGAÑARAZ, DIONICIA; SALINAS, PEDRO ALBERTO – EXPTE. N° 924717/25	54
SEBASTIAN, FERMINA ISABEL – EXPTE. N° 853643/24	55
REYNOSO, MARTHA RUDECINDA – EXPTE. N° EXP 922881/25	55
DELGADO, ESTEBAN FÉLIX – EXPTE. N° 22908/1	56
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GUTIERREZ CONDE, MARIA SILVIA CONTRA SUCESORES DE GARZON DE DECIMA, ESTANISLADA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 913.082/25	56
CHILIGUAY, VICTOR CONTRA CHILIGUAY, JORGE ALBERTO – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXP. N° 815575/23	57
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ZALAZAR, LOURDES AGUSTINA – EXPTE. N° EXP – 932099/25	57
SEQUEIRA, CARLA NATALIA – EXPTE. N° EXP 932.159/25	58
REYNOSO YUFRA, ALBERTO RICARDO – EXPTE. N° EXP – 929.945/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
FLORES, FRANCO NAHUEL – EXPTE. N° EXP – 929929/25	59
SANSO, PATRICIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP – 929.949/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	60
RODRIGUEZ, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP – 929184/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	60
ALVAREZ, ROMANA ISABEL – EXPTE. N° EXP – 931.240/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
MENCHON, FRANCISCO P/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 928037/25	62
EDICTOS JUDICIALES	
SORIA, BENJAMIN SEBASTIAN S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 919607/25	63
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LS BATERIAS E INDUMENTARIA SAS	65
EME-4 SAS	66
YO SOY SERVICIOS EMPRESARIALES SAS	67
ASAMBLEAS COMERCIALES	
RAFEELI SRL	68
AGROPECUARIA SEGOVIA SA	69
ARA S.A.	69
AVISOS COMERCIALES	

HANUKU SA – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

70

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

72

ASAMBLEAS CIVILES

TIRO FEDERAL DE SALTA

72

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SALTA

73

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDA DEL NORTE ARGENTINO

73

FEDERACIÓN SALTEÑA DE VOLEY

74

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES NROS. 22.033 Y 22.034 DE FECHAS 17 Y 18/09/2025

74

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/09/2025

75



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 601

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-20368/2023-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Fabiola Alejandra Guerra; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Guerra ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que, la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Fabiola Alejandra Guerra, D.N.I. N° 20.877.552, por la suma de pesos un millón ciento cincuenta y tres mil setecientos veintiséis (\$ 1.153.726,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051563

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 602

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-46401/2025-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Antonio Ulises Zamora Naranjo; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Subdirección de la Unidad Carcelaria N° 5 del SPPS, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 03/03/2025;

Que el mencionado informe da cuenta que el Agente Zamora Naranjo registró cinco (5) inasistencias continuas sin aviso al servicio, durante el año 2025, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas en estos obrados e incorporadas a fojas 25, 25 vta., 27, 29 y 29 vta., del expediente;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el citado agente se halla debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 15/04/2025, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 165/2025) de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 237/2025) y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1096/2025), los que aconsejaron aplicar la sanción de baja al Agente Antonio Ulises Zamora Naranjo, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del mencionado agente, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que

olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado, quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente (conf. Dictamen N° 213/2025);

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Antonio Ulises Zamora Naranjo, D.N.I. N° 42.080.794, Legajo Personal N° 4941, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra "I", del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el 15 de abril de 2025, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051564

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 603

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–25103/2025–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Máximo Guillermo Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el

beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1088/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Mamani, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1471/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Máximo Guillermo Mamani, D.N.I. N° 26.963.166, Clase 1979, Legajo Personal N° 17.553, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Máximo Guillermo Mamani, D.N.I. N° 26.963.166, Clase 1979, Legajo Personal N° 17.553, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051565

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 604

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-35458/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Aguilar; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1091/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Aguilar, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1495/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Aguilar D.N.I. N° 26.565.115, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.226, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Alberto Aguilar D.N.I. N° 26.565.115, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.226, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051566

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 605

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140305–42002/2024–0 y agregados.

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por el señor Miguel Ángel Soto, en contra de la Resolución N° 519/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Miguel Ángel Soto, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems “no remunerativos ni bonificables” identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados “remunerativos” a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Soto tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 519/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en efecto, la resolución se notificó al reclamante el 11 de abril de 2025 y el recurso se interpuso el 14 de abril de 2025, por lo que corresponde el análisis de los agravios vertidos por el recurrente;

Que, asimismo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/15), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la

Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima (Cláusula Primera);

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719-, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de

los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este, sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982–A–82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 273/2025 de Fiscalía de

Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Miguel Ángel Soto en contra de la Resolución N° 519/2025;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2°) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Miguel Ángel Soto, D.N.I. N° 10.167.249, en contra de la Resolución N° 519/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051567

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

DECRETO N° 606

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-61337/2025-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Adrián Ezequiel Luna, en contra del Decreto N° 137/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 137/2025 se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendido el recurrente en la causal de antecedentes desfavorables, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 inciso b) punto 1 del Decreto N° 248/1975;

Que en contra del aludido decreto, el agente Luna interpuso un recurso de reconsideración, asimismo, solicitó el perdón administrativo y su reincorporación a las fuerzas policiales provinciales;

Que el mismo, fue deducido dentro del plazo de diez (10) días establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, es decir que cumple con el requisito de admisibilidad formal, en virtud de lo cual corresponde efectuar el análisis respecto de su procedencia;

Que del examen de las actuaciones administrativas se desprende que el decreto impugnado fue dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con lo expresado por la Junta de Eliminaciones del año 2024 y con el informe de antecedentes desfavorables emitido por la División de Asuntos Disciplinarios;

Que además, dicho acto administrativo fue notificado correctamente, dictado por autoridad competente y debidamente motivado, por lo que resulta ajustado al ordenamiento vigente;

Que si bien el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, lo cierto es que se dirige contra un acto administrativo valido, firme y definitivo, que cuenta con suficiente fundamentación, resultando por tanto improcedente y correspondiendo su rechazo;

Que por otra parte, y en cuanto al perdón administrativo solicitado, debe señalarse que, el mismo, es un medio de extinción de las sanciones disciplinarias y que su otorgamiento importa el ejercicio de una actividad discrecional de la Administración Publica Provincial;

Que en tal sentido, el señor Gobernador, en su carácter de titular de la Administración Publica y como máxima autoridad en cuanto a las relaciones con el personal, puede hacer uso de la facultad denominada “perdón”, el que además “supone la efectiva existencia de la falta disciplinaria y la regularidad del acto que la sancionare”, diferenciándose en esto de la declaración de ilegitimidad de la sanción, que puede deberse a la inexistencia material o jurídica de la falta imputada o a la irregularidad del acto que la castiga (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, Pág. 440, Ed. Abeledo-Perrot – 1.974);

Qué asimismo, este supone una renuncia del agraviado y es un medio de extinción de las infracciones en el orden jurídico, por lo que ninguna razón obsta a que se extinga una falta disciplinaria que no constituya, a la vez, infracción penal; pues de lo contrario, el perdón sería inconcebible (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, Pág. 440, Ed. Abeledo-Perrot – 1.974);

Que sin perjuicio de lo expuesto, la solicitud de perdón administrativo resulta, en la presente instancia improcedente, en tanto que el Decreto N° 137/2025 dispuso el pase a retiro obligatorio del agente Luna, medida que carece de naturaleza sancionatoria ya que el recurrente conserva su estado policial conforme lo dispuesto por el artículo 106 inciso b) de la Ley N° 6193, manteniendo derechos y obligaciones que la normativa establece;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 290/2025, aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Luna, en contra del Decreto N° 137/2025;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Adrián Ezequiel Luna, D.N.I. N° 40.515.116, en contra del Decreto N° 137/2025, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051568

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

SALTA, 17 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 679 DC

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 011-5662/2025-1 y agregados

VISTO: las Resoluciones N° 4/25 y N° 15/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Ley N 26.427; la Ley de Ministerios N° 8171, modificada por su similar N° 8274; el Decreto N° 1430/2005 y su modificatorio Decreto N° 329/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 4/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre dicho Ministerio y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, cuyo objeto es poner a disposición la nómina de orden de mérito del concurso de abogados, a fin de seleccionar postulantes para cumplir tareas en organismos de dicho Ministerio.

Que, la Resolución N° 15/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre dicho Ministerio y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, cuyo objeto es convocar a egresados de diferentes Casas de Altos Estudios para que puedan realizar prácticas de capacitación en áreas y dependencias del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que, el Decreto N° 1430/2005 aprueba el Régimen de Capacitación para Jóvenes en ámbitos de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, el cual reviste la naturaleza de extensión orgánica del sistema educativo;

Que, el mencionado Decreto establece que las pasantías de estudiantes avanzados, de noveles egresados y los convenios de capacitación laboral son una herramienta muy valiosa para la adquisición de conocimientos que faciliten la inserción en el mercado de trabajo, tanto en el sector público como en el privado;

Que, el Decreto N° 329/25, modificatorio del Decreto N° 1430/2005, establece que la aprobación de cada convenio de asignación estímulo se realizará por Resolución Conjunta del Ministerio de Economía, y Servicios Públicos y de la Coordinación Administrativa de la Gobernación. Asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Servicios Públicos tendrá competencia exclusiva en la aprobación presupuestaria de las asignaciones estímulo;

Que, la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a través de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, o quien en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación del Régimen de Capacitación para Jóvenes, y dictará los procedimientos de selección e ingreso de los postulantes a las pasantías, en forma conjunta con el organismo solicitante;

Que, las autoridades de la Dirección General de Rentas, en conjunto con la Secretaría de Ingresos Públicos, y de conformidad con el listado de postulantes efectuado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por la Escuela de la Magistratura han entrevistado jóvenes profesionales para realizar las capacitaciones en diferentes áreas de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo se han seleccionado abogados y contadores postulantes que cumplen los requisitos necesarios para acceder a las pasantías;

Que, el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1430/2005, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 329/25, establece que el capacitado recibirá una beca en calidad de asignación estímulo, cuyo monto será fijado según el grado de formación y especialización

del capacitado.

Que, conforme a lo dispuesto en el citado convenio marco, es de fundamental importancia que jóvenes destacados por sus méritos, puedan acceder a oportunidades que permitan aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria y profesional a través de prácticas profesionales y/o pasantías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, es de fundamental importancia que, jóvenes destacados por sus méritos, puedan vivenciar experiencias que sin existir una relación laboral ni de dependencia les permita conocer las distintas situaciones por las que atravesaría en el futuro;

Que, la presente medida se enmarca en las políticas de modernización y optimización de recursos humanos llevadas adelante por el Gobierno Provincial, en concordancia con los objetivos del Régimen de Capacitación para Jóvenes;

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias, conferidas por la Ley N° 26.427; la Ley de Ministerios N° 8171, modificada por su similar N° 8274; el Decreto N° 1430/2005 y su modificatorio Decreto N° 329/25,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el programa de Pasantías para Jóvenes Profesionales a desarrollarse en la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme lo establecido en el Anexo I de la presente, que forma parte integrante de la misma y en el marco de la Ley N° 26.427, el Decreto N° 1430/2005 y su modificatorio Decreto N° 329/2025, así como de los Convenios Marco de Colaboración aprobados por Resoluciones N° 4/25 y N° 15/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los convenios adjuntos suscriptos con los pasantes, a partir de la fecha de la presente, cuyo listado se detalla en el Anexo II de la presente Resolución Conjunta, para el desarrollo de las pasantías.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051562

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 18 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 663 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100321-128135/2025-0

VISTO la renuncia presentada por señor MANUEL RAFAEL RIVERO, D.N.I N° 12.712.854, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General del Parque Automotor de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública; y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 140278705305 a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 07);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 04 de Julio del 2.025 la renuncia del señor MANUEL RAFAEL RIVERO, D.N.I N° 12.712.854, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 4, N° de Orden 115, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección General del Parque Automotor de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor RIVERO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051553

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 664 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100321-126988/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. OSCAR ERNESTO SARAIVA AMADO, D.N.I. N° 23.353.031, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 31 y vta);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 30);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 11 de Julio de 2025, la renuncia del C.P.N. OSCAR ERNESTO SARAIVA AMADO, D.N.I. N° 23.353.031, al Cargo: Contador, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 1, N° de Orden 88.1, del Decreto N° 881/22 dependiente de la Secretaria de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el señor SARAIVA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051554

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 665 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expedientes N° 0100127-215283/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora JUANA GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.663.869, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 18 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de

la Administración Pública Provincial;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 06 de Diciembre de 2024, la renuncia de la señora JUANA GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.663.869, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 2, N° de Orden 366, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora GUTIERREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051555

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 666 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expte. N° 0100189-2143/2025-0

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de Los Cobres Año 2.025, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3062/99 y Resolución N° 300D/07 de la Secretaría de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios, la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión, los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta, y los procedimientos en la Resolución Delegada antes indicada.

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 5° y 6° del mencionado Decreto y su Resolución reglamentaria, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad de los Servicios.

Por ello, y conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6° inciso 1° del Decreto N° 3062/99,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el texto de la Carta de Servicios del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de Los Cobres Año 2.025, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051556

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 667 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100248-145428/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor CESAR ANGEL AVALOS, D.N.I. N° 13.055.229, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de Julio de 2025, la renuncia del señor CESAR ANGEL AVALOS, D.N.I. N° 13.055.229, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4, N° de Orden 24, del Decreto N° 2121/04 dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor AVALOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051557

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 668 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100171 – 17697/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ANA LIA BARRIENTOS, D.N.I. N° 14.644.345, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2807740-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Publica Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Junio de 2025, la renuncia de la señora ANA LIA BARRIENTOS, D.N.I. N° 14.644.345, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, N° de Orden 226.3, del Decreto N° 270/11 dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora BARRIENTOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051558

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 669 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes N° 0100322-145486/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ, D.N.I. N° 16.000.164, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 02 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2025, la renuncia de la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ, D.N.I. N° 16.000.164, al Cargo: Operador Socio – Terapeuta, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 4, N° de Orden 108, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CRUZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051559

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 670 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 33-26938/25-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 249/25 de la Dirección de Vialidad de Salta, se declara

la extinción de la relación de empleo público del señor Timoteo Urbano López, D.N.I. N° 12.818.908, por haber vencido el plazo para mantener la relación de empleo público con el mencionado agente, el cual se operó el 14/02/25;

Que a fs. 01 obra el informe de la División de Recursos Humanos de la Dirección de Vialidad, del cual surge que en fecha 14/02/24 (fs. 02) el agente fue notificado, sin que haya presentado la constancia del trámite jubilatorio y asimismo informa la situación de revista del señor Timoteo Urbano López como personal de planta permanente;

Que a fs. 07/09, se hace saber que el referido agente no posee elementos a su cargo, la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad de Salta, a fs. 10/11, hace saber que el agente no registra sumario administrativo iniciado en su contra y a fs. 16, obra la negativa de someterse a la realización del examen psicofísico de egreso;

Que a fs. 12, rola agregada la Resolución N° 249/25 de la Dirección de Vialidad de Salta, por medio de la cual se declara la extinción de empleo público del agente Timoteo Urbano López, siendo la misma notificada en fecha 08/04/25;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del artículo 85, inc. b) del C.C.T. N° 572/09, artículo 252 de la L.C.T., en virtud del artículo 5° del C.C.T. N° 572/09 y del Decreto N° 1.571/2000, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de empleo público del agente mencionado;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo, a partir del 8 de abril de 2025, con el señor **TIMOTEO URBANO LÓPEZ, D.N.I. N° 12.818.908**, por el otorgamiento del beneficio jubilatorio, agente de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051560

SALTA, 16 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 671 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-34369/25-0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se tramita la renuncia del agente Carlos Claure, D.N.I. N° 13.701.275, al cargo de planta permanente que ocupare en la Dirección de Vialidad de Salta, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que el referido agente, no posee bienes patrimoniales a su cargo, no registra sumario administrativo iniciado en su contra y hace saber su negativa a someterse al examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 232/25, a través de la cual acepta su renuncia a partir del 19/03/25 (fs. 08);

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del artículo 85 inc. b) del C.C.T. N° 572/09, artículo 252 de la L.C.T., en virtud del artículo 5° del C.C.T. N° 572/09 y del Decreto N° 1.571/2000, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que,asimismo, el Memorándum N° 07/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del señor **CARLOS CLAURE, D.N.I. N° 13.701.275**, agente de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, a partir del 19 de marzo de 2025, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 22/09/2025
OP N°: SA100051561

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1597/2025
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-57267/22 caratulado: "ENTE REG. – GCIA. ECONÓMICA – SOLICITUD DE INFORME DE DEUDA CON CAMMESA RES. ENRESP N° 1336/2022 – ART. 2", las Resoluciones Ente Regulador N°s 9/24, 136/24 y 150/24; el Acta de Directorio N° 42/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, corresponde tener presente los actos administrativos emitidos por el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta respecto a la situación de EDESA S.A. frente a CAMMESA, con motivo de la deuda asumida por la primera en razón de los costos de abastecimiento que debe cubrir la misma para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica que le fuera oportunamente concesionado;

Que, en este orden de ideas, corresponde tener presente el dictado de la Resolución ENRESP N° 9/24, emitida en fecha 12/01/2024, y mediante la cual se inició un Procedimiento de Aplicación de Sanciones a EDESA S.A. por considerársela, prima facie, incurso en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25°, inciso x), del Contrato de Concesión (por inobservancia del artículo 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1484/23 y artículo 3° de la Resolución N° 1690/23) y con encuadre en el artículo 4° de la Resolución Ente Regulador N° 616/2022, en razón de la deuda contraída con CAMMESA por abastecimiento de energía eléctrica;

Que, con posterioridad, este Organismo emitió la Resolución ENRESP N° 136/24, de fecha 29/01/2024, que estableció el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para EDESA S.A. (conf. art. 1°) y que dispuso durante la vigencia del mismo la suspensión del ejercicio de la potestad sancionatoria en lo que respecta a los procesos iniciados que tuvieran por objeto la mora en el pago de las deudas sostenidas con CAMMESA, manteniéndose incólume el resto de las atribuciones conferidas legalmente al Ente Regulador (conf. art. 2°, cuarto párrafo);

Que, seguidamente, el Ente dictó la Resolución ENRESP N° 150/24, en fecha 31/01/2024, cuyo artículo 4° resolvió aprobar el ACTA ACUERDO correspondiente al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, suscripta entre el ENRESP y EDESA S.A. en el marco de lo dispuesto por Resolución ENRESP N° 136/24, que como ANEXO II forma parte de la misma y que en su CLAÚSULA OCTAVA acordó la suspensión del ejercicio de la potestad sancionatoria por parte del ENRESP en lo que respecta a los procesos iniciados que tengan por objeto la mora en el pago de las deudas sostenidas con CAMMESA, otorgándole un plazo para regularizar las mismas;

Que, EDESA S.A., mediante notas DS 114/25 y 156/25, procede a remitir a este Organismo las constancias de la adhesión de la Distribuidora al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones del DNU N 186/25, efectuada en el marco de la Disposición N° 1/2025 del Ministerio de Economía y el Acta Acuerdo firmada con CAMMESA y la Subsecretaría de Energía de la Nación en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones referido;

Que, en fecha 14/07/2025, la Gerencia Económica del ENRESP emite informe identificado como IF 267 – GE N° 512 – 2025, en el que analiza la información remitida por EDESA S.A. respecto a los planes de pago acordados con CAMMESA para regularizar su deuda. Teniendo en cuenta el Acta Acuerdo suscripta en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones – Decreto 186/25 y Disposición N° 1/25, la Gerencia interviniente informa sobre los siguientes aspectos:

Cesión en Garantía: el contrato de cesión en garantía del 53,3% de los fondos presentes

y/o futuros que ingresen a la cuenta recaudadora del Cedente firmado por EDESA S.A. con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se encontrará vigente durante 124 meses contados a partir del 15/02/22 o hasta la cancelación anticipada prevista en la cláusula segunda, apartado III in fine del Acta Acuerdo.

Artículo N° 6 Disposición 01/25: Deuda 06/23 a 11/24 \$ 20.821.645.534,66 consumos entre junio 2.023 y noviembre 2.024, más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva cancelación \$20.500.888.051,27, es decir un total de \$ 41.322.533.585,93.

Plazo: 72 meses con 12 meses de gracia

Monto mensual de la cuota: \$ 1.086.838.018,98 (72 cuotas) – total \$78.252.337.366,68.

Garantía: amplían el alcance de las obligaciones garantizadas y ampliar el plazo de vigencia – se afecta el 53.3% de los fondos presentes y/o futuros que ingresen bajo cualquier concepto en la cuenta general recaudadora de EDESA en el Banco Macro

Tasa de interés: el 50% de la vigente en el MEM, la que se deberá revisar semestralmente en junio y diciembre de cada año y cuando se produzca una variación de +/- 500 puntos básicos, la primera revisión será en diciembre 2025.

Deuda plan de pago vigente: \$ 29.692.848.517,12 en la cantidad de cuotas remanentes. se pagaron 20 cuotas quedan pendientes 71 cuotas.

Monto mensual de la cuota: \$ 749.643.266,70 (71 cuotas) – total \$63.224.671.936,02.

Incumplimientos: en los casos en que se registre una mora en la facturación corriente o en una cuota, CAMMESA intimará a la distribuidora y habiendo transcurrido 30 días desde la modificación cursada, CAMMESA dejara sin efecto la presente acta acuerdo.

Plan de obras: EDESA S.A. se compromete a realizar un plan de obras, a efectos de mejorar la infraestructura eléctrica de forma estratégica en se área de concesión, el cual está enfocado en la recuperación de la capacidad de transmisión de energía eléctrica en líneas críticas, congestionadas o con capacidad insuficiente, adaptación de las redes de distribución, mejorando la calidad del servicio, evitando pérdidas de energía y/o realizando las obras pendientes de ejecución.

Rendición del plan de obras: deberán enviar una declaración jurada de forma trimestral, a la subsecretaria de energía eléctrica junto con la planilla de seguimiento proporcionada oportunamente. en caso de que no se remita en tiempo y forma la declaración jurada, la subsecretaria intimará a la distribuidora quién tendrá un plazo de 30 días para subsanar dicho incumplimiento, vencido el plazo la subsecretaria podrá disponer la pérdida de los beneficios reconocidos.

Que, con posterioridad, en fecha 13/08/2025, la Gerencia Económica del ENRESP emite informe identificado como IF 267 – GE N° 585 – 2025, respecto a las deudas que mantiene EDESA S.A. con CAMMESA hasta el 31/07/2025;

Que, en el referido informe, la Gerencia interviniente expresa que solicitó a CAMMESA un detalle de la totalidad de la deuda que mantiene EDESA S.A. con esa empresa, información que fue utilizada para validar la información que remitiera la Distribuidora. Adjunta al informe como documento adjunto el mail con la respuesta de CAMMESA.

Que, continuando con su informe, la Gerencia Económica adjunta a su informe un cuadro resumen con el total adeudado a CAMMESA por los planes de pago vigentes (capital + intereses), aclarando que se trata de deuda no vencida a la fecha, siendo al monto total adeudado de \$132.188.262.329,75.

Que, concluye la Gerencia informante, que la Distribuidora no registra deuda desde 04/25 en adelante, manteniendo al día el pago de las facturas mensuales hasta la fecha del

presente informe.

Que llegados a este punto, cabe destacar que –conforme surge de las constancias de autos y de los informes elaborados por la Gerencia Económica del Organismo– EDESA S.A. ha regularizado a la fecha su deuda con CAMMESA por abastecimiento de energía eléctrica;

Que, consecuentemente, corresponde en primer lugar dejar sin efecto el Procedimiento de Aplicación de Sanciones oportunamente iniciado mediante la Resolución ENRESP N° 9/24;

Que, ahora bien, teniendo en cuenta lo convenido en la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo aprobada por el Decreto 5450/09 y la Adenda suscripta entre el ENRESP y EDESA S.A. en febrero de 2010, EDESA S.A. tiene la obligación de llevar un sistema de Contabilidad que provea al regulador información relativa a aspectos esenciales del servicio, tales como costo de operación y explotación e inversiones en activos utilizados en la prestación de los servicios regulados, la demanda de estos servicios, el tipo de tecnología aplicada y el modo de gestión de la concesionaria, sus recursos e inversiones, etc.;

Que, en razón de ello, el Ente, en fecha 10 de septiembre de 2021, dictó la Resolución Ente Regulador N° 1434/21 mediante la cual inició la implementación de la contabilidad regulatoria por parte de EDESA S.A.;

Que, en este orden de ideas, no cabe ninguna duda que el costo de abastecimiento del servicio de distribución de energía eléctrica y su consecuente administración por parte de EDESA S.A., constituye un aspecto esencial del servicio público a su cargo, y la información relativa a dicho aspecto resulta de suma importancia para el Ente Regulador a los fines de la consecución de sus competencias;

Que, así las cosas, resulta fundamental para el Ente Regulador de los Servicios Públicos contar con la información permanente y actualizada de la evolución en los pagos por parte de EDESA S.A. de la energía eléctrica adquirida a CAMMESA para la prestación del servicio público de distribución de energía en el territorio provincial;

Que, la importancia de la cuestión aquí tratada resulta evidente, a punto tal, que fue motivo de expresa mención por parte del Poder Ejecutivo Nacional en ocasión del Dictado del Decreto Nacional N° 450/25 que en su artículo 2° aprobó las adecuaciones a la Ley N° 24.065 y, consecuentemente, el “Texto Ordenado de la Ley N° 24.065”, de conformidad, respectivamente, con lo dispuesto en el artículo 162 y con lo establecido en el artículo 161, ambos de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, el que como ANEXO II forma parte integrante del mismo;

Que, sin perjuicio de advertir que la Provincia de Salta no ha adherido al texto ordenado de la Ley N° 24.065 –cuestión que deberá ser analizada y formalizada en su oportunidad– cabe tener presente, a título ilustrativo, lo normado por el artículo 71 de la misma, el que establece: “En caso de que como consecuencia del incumplimiento de cualquier jurisdicción de los términos de su adhesión a la presente de conformidad con el artículo 77 de esta ley: (i) el distribuidor incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago en el MEM, cancelables a través del OED; y/o (ii) se afecte el funcionamiento del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA, las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipios concedentes de servicios públicos de distribución a empresas, entes y/o cooperativas que actúan en el mercado eléctrico, y los directivos de los entes reguladores eléctricos y/o autoridades equivalentes de control, serán solidariamente responsables por el pago de las deudas que tales entes, empresas y cooperativas deban cancelar a través del OED.”;

Que, de lo expuesto, surge indubitable la necesidad de este Organismo de contar con la información permanentemente actualizada del estado del pago por parte de EDESA S.A. de las compras de energía efectuadas a CAMMESA;

Que, en razón de ello, corresponde –en el marco de la Contabilidad Regulatoria exigible a la Distribuidora– ordenar a EDESA S.A. la remisión semanal de los comprobantes de cancelación de las cuotas de los planes de pago vigentes y de las facturas mensuales por el servicio de abastecimiento con CAMMESA (comprobante de transferencia). Dicha remisión deberá ser efectuada por EDESA S.A. hasta el día miércoles de cada semana, debiendo informar los pagos realizados en la semana inmediata anterior;

Que, atento a la importancia de la cuestión tratada en autos, corresponde dejar establecido que el incumplimiento por parte de EDESA S.A. a la remisión de la información y documentación requerida en los plazos y formas indicados, será considerado una violación grave al ordenamiento regulatorio y pasible de las sanciones previstas en el artículo 33 de la Ley 6835 (conforme actualización dispuesta por la Ley 8370);

Que ha tomado intervención la Gerencia Jurídica del ENRESP emitiendo el dictamen correspondiente;

Que, por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR a EDESA S.A. –en el marco de la Contabilidad Regulatoria exigible a la Distribuidora la remisión semanal de los comprobantes de cancelación de las cuotas de los planes de pago vigentes y de las facturas mensuales por el servicio de abastecimiento con CAMMESA (comprobante de transferencia). Dicha remisión deberá ser efectuada por EDESA S.A. hasta el día miércoles de cada semana, debiendo informar los pagos realizados en la semana inmediata anterior; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el incumplimiento por parte de EDESA S.A. a la remisión de la información y documentación requerida, en los plazos y formas indicados, será considerado una violación grave al ordenamiento regulatorio y pasible de las sanciones previstas en el artículo 33 de la Ley 6835 (conforme actualización dispuesta por la Ley 8370).

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento de Aplicación de Sanciones iniciado mediante la Resolución ENRESP N° 9/24, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100017703
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128559

SALTA, 16 de septiembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 478
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.**

EXPEDIENTE N° 0110048-204867/22 – Cde. 25 y agregados.

VISTO, el Proyecto de Terminación de Obra y Renegociación del Contrato en la Licitación Pública Nacional N° 62/22 – Obra: Ampliación, Refacción y Refuncionalización de Escuela de Comercio N° 5002 “Alejandro Aguado”– Loc. Tartagal – Dpto. Gral. San Martín – Provincia de Salta – Programa 37; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/04/23, la Unidad Contratante U.C.E.P.E, dicta la Resolución N° 131/23 adjudicando la obra: Ampliación, Refacción, Refuncionalización de Escuela de Comercio N° 5.002 “Alejandro Aguado”– Loc. Tartagal – Dpto. Gral. San Martín– Provincia de Salta – Programa 37” a la empresa JUAN PEDRO GARÍN por un monto de \$ 357.432.441,14 (pesos trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 14/100), con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Asimismo en fecha 15/05/23, se suscribe el correspondiente Contrato de Obra Pública entre el Coordinador General de la U.C.E.P.E., por una parte y por la otra la empresa JUAN PEDRO GARÍN;

Que mediante Resolución N° 82/24 de fecha 22/01/24 dictada por S.O.P– U.C.E.P.E., se autoriza la 2ª Suspensión del Plazo de Obra desde la fecha 09/11/24, debido a la crisis económica de público conocimiento y a la falta de fondos para pagar certificados y Redeterminaciones de precios;

Que a fs. 01/44, la empresa contratista JUAN PEDRO GARÍN, presenta la documentación solicitada por las autoridades en el marco de la presente Renegociación de Precios, adjuntando, Cómputo y Presupuesto actualizados a julio de 2024, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Soporte Digital correspondientes;

Que a fs. 46, la Dirección de Proyectos de U.C.E.P.E. eleva los antecedentes de la presente obra con la actualización del presupuesto con la finalidad de avanzar y concluir con la obra, a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P.;

Que a fs. 47/69, la Inspección de Obra agrega documentación de antecedentes de obra, contratos, resoluciones y copias de certificado parciales de obra; asimismo a fs. 69/71 se agrega el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión de acuerdo a los montos renegociados con la Empresa (\$ 809.949.864,57), dichos valores en un nuevo plazo de doce (12) meses;

Que a fs. 72/80, rola la memoria descriptiva de la obra original; asimismo a fs. 81/82 la Inspección de Obra se dirige a la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. detallando las especificaciones técnicas en el marco de la nueva Renegociación de Contrato;

Que a fs. 83, consta la elevación de las presentes actuaciones relacionadas a la Renegociación de Contrato de la obra de referencia, a la Unidad Central de Contrataciones, conforme a la normativa aplicable;

Que a fs. 84, rola la Intervención de la Dirección del Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones U.C.C., donde luego de analizar las actuaciones no manifiesta objeciones a la prosecución del presente trámite y señala que el monto de la obra actualizado a Julio de 2024 es de \$ 809.949.864,57; y a fs. 85 la Directora General de la U.C.C. remite las actuaciones para prosecución del trámite;

Que a fs. 86, rola la Planilla de Datos para reporte Decreto N° 572/06 de la presente Renegociación, firmada por el Representante Técnico de la Contratista y por el comitente, expresando los siguientes datos:

– Monto original de la Obra----- \$ 357.432.441,14.–

(plazo 365 días)

- Monto Contr. C/redeterminación anterior----- \$ 1.271.041.143,98.-
- Anticipo Financiero ----- \$ 71.486.488,23.-
- Monto Ant. Descontado ----- \$ 11.137.084,71.-
- Saldo Anticipo sin descontar----- \$ 60.349.403,51.-

Renegociación de Contrato

- Monto Sujeto a Renegociar ----- \$ 652.791.900,88.-
- Monto Renegociado ----- \$ 809.949.864,57.-

(jul/24)

- Monto de Contrato Ejecutado ----- \$ 44.547.538,83.-
- Nuevo Monto de Contrato ----- \$ 794.147.999,89.-
- Monto a Imputar

(Con desc. de anticipo a descontar) ----- \$ 749.600.461,06.-

Que a fs. 87, rola la intervención del Jefe de Programa de Obras de Educación, donde remite las presentes actuaciones a U.C.E.P.E. en virtud de instrucciones impartidas por la superioridad, a efectos de elevar documentación con conformidad de la contratista en ficha de reporte Decreto 572/06, para continuar con el presente trámite de Renegociación con valores a Julio/24; además manifiesta que los análisis de precios han sido analizados por la Unidad Central de Contrataciones;

Que en primer lugar cabe mencionar que la obra se encuentra suspendida desde el 09/11/24 principalmente debido a la situación económica y financiera que atravesó el país con el cambio de Gobierno y con el corte de fondos para terminar las obras, lo que redundó en falta de pagos de Certificados y Redeterminaciones de precios adeudados hacia la empresa contratista, la última Resolución de Suspensión de esta obra es la N° 82/24 de S.O.P – U.C.E.P.E.;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos, llegando a la conclusión de que resultaba inviable continuar de la misma manera. Asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores históricos y extraordinarios que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que el artículo N° 49 de la ley 8072 establece que *“Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.”*

Que asimismo, el artículo N° 69 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 establece los pasos a seguir, y en su 5° párrafo dice *“La entidad contratante deberá requerir la intervención de la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas a fin de analizar la procedencia del pedido de variación de precio, previo a la formalización de todo acuerdo con la parte contratante”;*

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente obra, en su artículo

10.1 Alteraciones del Contrato, establece que ... *“Sólo será considerada una alteración de la condición original del Contrato:.. b) La resolución de una dificultad material imprevista, excepcionalmente anormal y razonablemente imprevisible”;*

Que a fs. 89/90, rola la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de U.C.E.P.E. donde mediante Dictamen N° 23/25 manifiesta que no existen objeciones para que proceda y avance la presente Renegociación contractual;

Que a fs. 92, rola la Imputación Preventiva N° 198 por la obra básica por un monto de \$ 590.356.605,00 – Curso de Acción 071011114202 – Orden de Registro 25006064 autorizado por el SAF, Ejercicio 2025 y se prevé saldo de partida ejercicio 2026;

Que a fs. 94/96, rola la intervención del Secretario de Obras Públicas donde solicita al Secretario de Finanzas autorización del gasto en el marco de la Renegociación del Contrato; asimismo adjunta planillas de programación de gastos suscripta por el Administrador del S.A.F.;

Que a fs.101, rola la intervención del Secretario de Finanzas, conforme lo mandan las normativas; donde en base al análisis de la Oficina de Presupuesto señalado a fs. 98/99, se autorizan los gastos de la presente Renegociación;

Que a fs.108, rola la Adenda de fecha 22/08/25 al Contrato de Obra Básica (con fecha 15/05/23), suscripto por el Coordinador General de U.C.E.P.E. Ing. Rolando Mazzaglia y el Representante de la contratista Juan Pedro Garín, con motivo de la presente Renegociación del Contrato;

Que a fs. 106/117, rolan las pólizas presentadas por la Contratista, de la empresa Aseguradores de Caución S.A., según lo solicitado en la Adenda y en los Pliegos: – Póliza de Ejecución de Contrato N° 1.231.608; Póliza de Seguro de Sustitución Fondo de Reparación N° 1.231.606; Póliza de Seguro de Caución Anticipo Financiero N° 1.231.607;

Que a fs. 119, rola la intervención de la U.S.I., con el Informe N° 10/25 donde analiza las presentes actuaciones y no manifiesta objeciones para que prosiga el trámite correspondiente;

Que la presente resolución se suscribe en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos, en consideración a que se debe acudir al instituto de la avocación del Secretario de Obras Públicas por encontrarse en uso de licencia el titular de la U.C.E.P.E.;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar la Adenda de fecha 22/08/25, suscripta entre el Coordinador General de la U.C.E.P.E. y el titular de la firma JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES, relacionada a la Renegociación contractual correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 62/22 para la Obra: “Ampliación, Refacción y Refuncionalización de Escuela de Comercio N° 5002 “Alejandro Aguado”– Loc. Tartagal – Dpto. Gral. San Martín – Provincia de Salta – Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017674
Fechas de publicación: 22/09/2025

SALTA, 16 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 479

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 87.164/25 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/25, llevado a cabo para la ejecución de la obra “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TERRAPLENES DEFENSIVOS – MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13, la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de las necesidades hídricas en los diferentes municipios de la Provincia de Salta, presenta un anteproyecto para la obra de referencia, informando que en el período de estiaje se llevó a cabo una Inspección y relevamiento general en las áreas que fueran afectadas por la crecida y desbordes del Río Pilcomayo. El monitoreo de la cuenca alta, sobre territorio boliviano (Aruma y Villamonte), indica el inicio de un período de crecidas con incremento sistemático en cuanto a su volumen y velocidad de desplazamiento. Al momento de la inspección el monitoreo indica en creciente sostenida y con pronóstico de lluvias y tormentas intensas en todo la cuenca alta del Río Pilcomayo. Ante esta preocupante información y visto de la gravedad de la situación y dentro de un marco inminente de emergencia se solicita la disponibilidad a la brevedad de equipos para actuar en forma inmediata;

Que a fs. 12/13 rola el Dictamen N° 39/25 elaborado por la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Recursos Hídricos, planteando la situación de emergencia existente, conforme a la Ordenanza MN| 39/25 que declara la emergencia climatológica en el Municipio de Santa Victoria Este, Departamento de Rivadavia;

Que los trabajos previstos tienen por objeto la concentración en cuatro áreas específicas, a saber: Sector 1: HITO I LA PUNTANA, Alteo de terraplén, refuerzo en su ancho; Sector 2: SANTA MARÍA: Alteo del terraplén desde el puente sobre RP N° 54 hasta el camino de la costa, refuerzo de su ancho a la altura del inicio del embudo que forma con la defensa del Padre Coll. LA GOLONDRINA: Reparación de canal de guarda externo. PADRE COLL: Alteo y aumento del ancho en el sector de la cañada por posible saturación y rebalse que ayudaría a descomprimir la carga; Sector 3: SANTA VICTORIA: Reparación de rotura y empalme con la pista; Sector 4: LA ESTRRELLA: En este sector se prevé la posibilidad de la apertura de canales en la RP N° 54 para disminuir la presión sobre los terraplenes mencionados. Esta situación se contempla ya que al momento de hacer el relevamiento se constató una enorme acumulación de sedimentos en el puente Argentina (Misión La Paz) – Paraguay (Pozo Hondo) lo que provocaría, con el Río en ascenso, un retroceso de las aguas y por ende aumento de nivel y presión en las defensas cercanas. LA GRACIA: Alteo. ANSELMO: Redirección del canal de guarda por posible rebalse del terraplén de la RP N° 54. Esta situación se contempla ya que al momento de hacer el relevamiento se constató una enorme acumulación de sedimentos en el puente Argentina (Misión La Paz) – Paraguay (Pozo Hondo) lo que provocaría, con el río en ascenso, un retroceso de las aguas y por ende aumento de nivel y presión en las defensas. Dentro del mismo marco de desbordes generalizados, se debe tener en cuenta la necesidad de apertura de caminos alternativos ya que las vías en uso actual, en su gran mayoría, se hacen intransitables debido al avance de la placa de escorrentía

producto del avance del agua que, acorde a la información aportada por las estaciones de aforo en la cuenca alta, los niveles de crecidas serán superiores a años anteriores, por lo que se precisara la disponibilidad de bolsas tipo Big – Bog para la estabilización de los terraplenes, un tractor con acoplado para el traslado de alimentos, agua, etc. Y una pala cargadora para la apertura de sendas alternativas y así poder asistir a comunidades y puestos que podrían quedar aislados;

Que a fs. 14/34, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 150.848.874,50 (pesos ciento cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que de las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentra fundamentada en la emergencia hídrica del Río Pilcomayo y en la necesidad de responder y anticiparse a los efectos dañinos del agua para evitar inundaciones, pérdidas materiales y riesgo de daños en las personas;

Que a fs. 39, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/47, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48, rola el informe Técnico Ambiental N° 116/25 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 49/51, mediante Dictamen N° 276/25, rola la intervención de la Asesoría Legal de la S.O.P., expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 11/25;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2020 y por las Resoluciones N°s 36/2020 y 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, agregándose la Invitación a Cotizar (fs. 58/60);

Que a fs. 62, rola el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Agosto de 2.025, constatando la presentación de 2 (dos) ofertas correspondientes a las empresas: “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.” y “JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES S.A.”, por los montos y condiciones que allí se indican;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 101/102, rola el informe elaborado por la Comisión de Preadjudicación, el cual recomienda declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.” y “JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES S.A.”, pasando al

análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora, entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución y técnica individual suficientes para la presente obra, cumplen con los requerimientos técnicos constructivos, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y metodologías coherentes, sus planillas de datos garantizados de manera correcta para su aceptación, sus equipamientos suficientes y verifican el cumplimiento relacionados a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES S.A.", en la suma de \$ 162.154.554,06 (pesos ciento sesenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 06/100) IVA incluido, que representa un 1,56 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente a los intereses del Estado;

Que a fs. 103/104, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 106, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 107/108, mediante Dictamen N° 487/25, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 109, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 23/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TERRAPLENES DEFENSIVOS – MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 150.848.874,50 (pesos ciento cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 2º.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A." y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", CUIT N° 30-71137270-5, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 162.154.554,06 (pesos ciento sesenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 06/100) IVA incluido, a valores

correspondientes al mes de Agosto de 2.025, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES S.A.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) –. Proyecto: 638 – Unid. Geográfica: 99 – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017672
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128474

DISPOSICIONES

SALTA, 18 de Septiembre de 2025

DISPOSICIÓN N° 120/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-145083/2025-0

VISTO:

La Licitación Pública N° 102-0240-LPU25 tramitada para la provisión de módulos alimentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 5500 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas han tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución N° 16/21 y el artículo 4 de la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el llamado a Licitación Pública se autorizó por Disposición N° 110/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y aprobación de los Pliegos de condiciones Particulares y Generales de la Licitación Pública N° N° 102-0240-LPU25 por la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios mediante Resolución N° 257/25;

Que resultó preadjudicada del Renglón N° 1, la firma MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), por ser el único oferente y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de

Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018, D.A. N° 17/23 –art. 4°–, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 102-00240-LPU25, al proveedor MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$57.750.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100) por ser el único oferente y ajustarse al pliego de condiciones.–

ARTÍCULO 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.–

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100017686
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128515

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0268 LPU 25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE Y MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-62546/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 01/10/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la subsecretaría de contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, ministerio de economía y servicios públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N°

(0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017705
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128562

LICITACION PUBLICA N° 01/25 – SEGUNDO LLAMADO – ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 15 inc. b) – Ley 8.072

Objeto: adquisición de un lector de huella dactilar para la AGPS.

Expte. N°: 242-9102/25.

Disposición N°: 77/2025.

Firma adjudicada:

• CLAUDIO GABRIEL MONTAÑEZ

Monto: \$ 368.000,00 (pesos: trescientos sesenta y ocho mil con 00/100 ctvs.)

Issa Martinez, Departamento de Compras

Valor al cobro: 0012 – 00012822
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128531

LICITACION PUBLICA N° 03/25 – ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 13 – Ley 8.072

Objeto: servicio de limpieza para la AGPS

Expte. N°: 242-9131/25.

Resolución N° AGPS: 56/2025.

Firma adjudicada:

• THE CREATOR SAS

Monto mensual y actualizable: \$ 4.206.150,00 (pesos cuatro millones doscientos seis mil cientos cincuenta con 00/100 ctvs.)

Issa Martinez, Departamento de Compras

Valor al cobro: 0012 – 00012821
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128530

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0264 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DATA CENTER.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110011-95874/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 07/10/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017694
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128528

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0265 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR – TRIMESTRAL.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-106202/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 07/10/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017693
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128527

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0266 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Objeto: ADQUISICIÓN DE FIAMBRES Y LÁCTEOS.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-131235/2025-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 07/10/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017692
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128526

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101-0267 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN MICROBIANA) (LP N° 101-0232 LPU25 Fracasada).

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 1120370-45955/2025-0

Destino: Dirección General de Intendencia.

Fecha de Apertura: 07/10/2025 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°. (0387) 4324-108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Falgalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017691
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128525

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.645 25 DE MAYO DE 1810 – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-145282/2024-0 y agregados.

Destino: Escuela N° 4.645 25 de Mayo de 1.810 – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 07/10/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día Miércoles (01) de Octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría

de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100017704
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128561

ADJUDICACION SIMPLE N° 09/25 – ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Art. 14 – Ley 8.072

Objeto: adquisición de artículos de higiene para la AGPS.

Expte. N°: 242-9134/25.

Disposición: 71/2025.

Firmas adjudicadas:

- A y C SS – renglón N° 1.

Monto: \$ 877.296,12 (pesos ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y seis con 12/100 ctvs.).

- DISTRIBUIDORA SUDAMERICANA SAN JUAN SRL – renglón N° 2, 3, 4 y 5.

Monto: \$ 905.079,98 (pesos novecientos cinco mil setenta y nueve con 98/100 ctvs.).

Issa Martinez, Departamento de Compras

Valor al cobro: 0012 – 00012820
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128529

ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-0858-ASI25 – ADJUDICACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de repuestos varios para móvil N° 60, Furgon Iveco Daily 3.0 Modelo 2009 Dominio HWF579, afectado a U.C. N° 1, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-84536/2025-1

Resolución N°: 327/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada:

- RODRIGO ALEJANDRO CABRAL por monto total \$ 3.201.000,00 (pesos: tres millones doscientos un mil con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017687
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128517

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/25 – ADJUDICACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: Reparación del Sistema de Embrague para Vehículo NPN414

Expte. N°: 73457/25.

Resolución N°: 431/2025.

Fecha adjudicada: 05/09/2025.

Firmas adjudicadas: EL MUNDO del GNC SRL; por un monto de \$ 2.647.925,00 (pesos: dos millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos veinticinco con 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00012819
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128514

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 168/25 119-0764-ASI25 – ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 168/25 119-0764-ASI25 adquisición de etiquetas térmicas – HPMI SE, según DI N° 4440/25:

HERSAPEL SRL: renglón N° 01 por un total de \$1.262.400,00. – (pesos: un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012818
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128512

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0451-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0451-CAB25 reparación de equipo Laparoscopio Marca Storz Modelo TP200 perteneciente al Hospital de Tartagal, según DI N° 326/25 a la firma:

- DELPAT S.R.L: renglón N° 1 (oferta mejorada) Por la suma de \$ 3.740.000 (pesos tres millones setecientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017690
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128521

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0337-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0337-CAB25, reparación del interno N° 938 perteneciente al Hospital de Embarcación, según DI N° 285/25 a la firma de:

- LUDMILA MARIEL QUINTERO: renglón N° 1 (oferta mejorada) Por un total de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales C.A. 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017688
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128518

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-96854/2025-0 – RÍO SAN

FRANCISCO – DPTO. ORÁN

La razón social Seaboard Energías Renovables y Alimentos S.R.L. en su carácter de Titular registral del Catastro N° 20.060 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 300 has. con un caudal de 157,500 lt/seg. de carácter eventual con aguas a derivar del río San Francisco margen izquierda, y mediante bombeo ser conducidas hasta las parcelas con cultivos.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Manuel Aguilar. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027167
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 34,425.00
OP N°: 100128343

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – OBRA AUTOPISTA CERRILLOS – EL CARRIL – INICIATIVA PRIVADA: AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA. CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES –TRAMO: CERRILLOS (RP. 24) – EL CARRIL (RP33) – EXPTE. N° 0110033-251413/2024-44.

Organismo Convocante: Dirección de Vialidad de Salta.

Objeto: se convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse en relación al Estudio de Impacto Ambiental y Social que produciría la obra AUTOPISTA CERRILLOS – EL CARRIL. INICIATIVA PRIVADA: Autopista del Valle de Lerma. Corredor: Salta – Coronel Moldes. Tramo: Cerrillos (RP 24) – El Carril (RP 33), Expte. N° 0110033-251413/2024-44. De acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070 y la Resolución DVS N° 457/2007 sobre el Reglamento de Audiencia Públicas de Proyectos Viales.

Responsable del Proyecto: UTE Valle de Lerma. Ing. Medina – Vicente Moncho Construcciones SRL a través de su representante técnico el Ing. Diego Suarez y su representante Legal Ing. Javier Causarano.

Fecha y Hora: 17 de octubre del corriente año a partir de las 9:00 horas.

Lugar de Realización: Salón del Sindicato de Obreros del Tabaco. Calle Belgrano N° 465.

Localidad: El Carril

Lugar para vista del expediente de referencia y presentación de manifestación de interés a la Audiencia Pública: Concejo Técnico de la Dirección de Vialidad de Salta – España 721 – Ciudad de Salta, de 9:00 horas a 13:00 horas.

Plazo para presentarse como parte: hasta horas 13:00 del 15 de octubre de 2025.

Presidente de la Audiencia Pública: Ingeniero Jefe (I) de la Dirección de Vialidad de Salta – Ing. Ángel Eduardo Abraham.

Instructor designado: Geol. Blanca B. Alfaro O.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017712
Fechas de publicación: 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128579

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA EL PORVENIR – DPTO. ANTA – EXPEDIENTE N° 0090227-104252/2024-0 – DPTO. ANTA

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 218,64 has. netas a habilitar, y 132,3 has. de protección y reserva, en finca “El Porvenir”, inmueble matrícula 18.093 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-104252/2024-0, realizada por el Sr. Gustavo Rubén Feoli, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 17 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: en el Salón "AULAS UPATECO – CEUNSA", sito en calle Jujuy s/N casi esquina Esquiú.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín N° 375, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 08 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027253
Fechas de publicación: 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025
Importe: \$ 29,070.00
OP N°: 100128505

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL –
FINCA MIRAFLORES – EXPEDIENTE N° 0090227-127252/2024-0 – DPTO. ANTA**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 199 has. netas a habilitar, y 240 has. de protección y reserva, en finca "Miraflores", inmueble matrícula N° 8.634 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-127252/2024-0, realizada por la firma LA REMEMBRANZA S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 17 de octubre de 2025, a las 08:00 hs.

Lugar de realización: en el Salón "AULAS UPATECO – CEUNSA", sito en calle Jujuy s/n casi esquina Esquiú.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín N° 375, de lunes a viernes, de 07:30 a 13:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 08 de octubre de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00027216
Fechas de publicación: 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025
Importe: \$ 25,500.00
OP N°: 100128434



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO. La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53, 66 y 68 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que **Proyecto Pastos Grandes S.A.** ha manifestado el descubrimiento de la mina **PPG 02**, de li, ubicada en el Departamento de: Los Andes Lugar: Salar De Los Pastos Grandes, que se tramita mediante Expte. N° 24255 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 3317Has 2236m2

Y	X
3426638.00	7274942.00
3426638.00	7273531.00
3427470.00	7273531.00
3427470.00	7268488.57
3427459.71	7267942.00
3422563.00	7267942.00
3422563.00	7274942.00

Pmd: Y=3426993.12 X=7272656.24

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027256

Fechas de publicación: 22/09/2025, 30/09/2025, 10/10/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100128507

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"SUAREZ, RAMON; PALACIOS, BERTA AURELIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 928180/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Ramon, Suarez; DNI 7.245.826 y Palacios, Berta Aurelia; DNI 2.977.852, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 9 de Septiembre de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017689
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128520

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martinez, en los autos caratulados: **"RIOS, NILDA YOLANDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 881.564/24"**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Nilda Yolanda Rios (D.N.I. 6.245.762), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 7 de Julio de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027267
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128519

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"CORDOBA, RAFAEL ARTURO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 922807/25"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 9 de Septiembre de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026099
Fechas de publicación: 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128502

La Dra. Filtrin, Mercedes Alejandra, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"SOSA, HUMBERTO MANUEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° 906707/25"**, DECLARA abierto el sucesorio del Sr. Sosa Humberto Manuel (D.N.I. N° 8.192.028) y ORDENA la publicación de edictos durante el término de 1 (uno) día en el Boletín oficial (Art. 2340 del C.C. y C.) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 10 de Septiembre de 2025.
SALTA, de Septiembre de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100017683
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128501

Dr. Humberto Raul Alvarez, juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de este distrito judicial del sur – San Jose de Metan, secretaria a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **"NAVARRO SANTOS S/SUCESORIO – C EXPTE. N° 912553/25"**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.– Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSE DE METAN, de Setiembre de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027252
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128500

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metan–Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados:" **HERRERA, OSCAR ALBERTO P/ SUCESORIO –EXPTE. N° 916970/25"** cita por edictos que se publicarán por 1(un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. – Firmado: Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez. Dra. Nelly Elizabeth Garcia– Secretaria.
SAN JOSE DE METAN, de Septiembre de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027251
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128499

En los autos caratulados: **"AVALOS, RUBEN GABRIEL POR SUCESORIO, EXP – 786240/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rubén Gabriel Avalos, DNI N° 8.387.202, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017682
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128498

En los autos caratulados: **"ARGAÑARAZ, DIONICIA; SALINAS, PEDRO ALBERTO – POR SUCESORIO, EXP – 924717/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dionicia Argañaraz, DNI N° 2.802.378, y del señor Pedro Alberto Salinas L.E N° 7.245.534 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026581
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128497

En los autos caratulados: **“SEBASTIAN, FERMINA ISABEL POR SUCESORIO, EXP – 853643/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Fermina Isabel Sebastian DNI N° 2.536.181, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027250
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128496

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **“REYNOSO, MARTHA RUDECINDA POR SUCESORIO EXPTE N° EXP-922881/25”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Martha Rudecinda Reynoso (DNI N.º 3.705.651), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 10 de Setiembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027249
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128495

En los presentes autos caratulados :**"DELGADO, ESTEBAN FÉLIX POR SUCESORIO, EXPTE. N° 22908/1"**, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Esteban Félix Delgado DNI 8.294.201, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027233
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128465

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Secretaria de la actuaria, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ CONDE, MARIA SILVIA CONTRA SUCESORES DE GARZON DE DECIMA, ESTANISLADA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPEDIENTE N° 913.082/25,"** CITA al/los sucesores/as de la Sra. Estanislada Garzón de Decima, a comparecer al proceso en el término de 6 días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarle/s defensor oficial para que lo/s represente en juicio (art. 343 del CPCC). Publíquense edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta Ciudad. Salta, 9 de Septiembre de 2025. Firmado: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez.
SALTA, de Septiembre de 2.025.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027226
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100128455

La Dra. Are Wayar, Maria Fernanda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11°. Nominación, Secretaría Dra. Verónica Estrada, en los autos caratulados **“CHILIGUAY, VICTOR CONTRA CHILIGUAY, JORGE ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXP 815575/23”**, resuelve Salta, 25 de febrero de 2025. Previo, a todo trámite, notifíquese a los demandados personalmente o mediante la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los sucesores del señor Jorge Alberto Chiliguay, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar – Juez.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027156
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 35,700.00
OP N°: 100128325

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ZALAZAR, LOURDES AGUSTINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 932099/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Lourdes Agustina Zalazar, DNI N° 39.780.786, con domicilio real declarado en Barrio Solidaridad, Manzana 436 “A”, Lote 23, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de octubre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 12 de diciembre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de marzo de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000

SALTA, 11 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012815
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100128469

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"SEQUEIRA, CARLA NATALIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP 932.159/25, hace saber que en fecha 11 de septiembre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Natalia Sequeira, DNI N° 31.340.601, CUIL N° 27-31340601-1, con domicilio real en B° Círculo 1, mzn. L, casa 13 y domicilio procesal en mzn. 491 "A", casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 19 de septiembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
Secretaría, 11 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012814
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100128468

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"REYNOSO YUFRA, ALBERTO RICARDO – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP – 929.945/25, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alberto Ricardo Reynoso Yufra, DNI N° 38.276.946, CUIL N° 20-38276946-6, con domicilio real en Barrio Juan Pablo II, Block 29, Dpto. 7, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N° 27.034.407, matrícula

N° 2183, domiciliado en calle Zuviria N° 333, 2do. piso, Oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, Oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria – Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 11 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012813

Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025

Importe: \$ 59,075.00

OP N°: 100128467

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"FLORES, FRANCO NAHUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 929929/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Franco Nahuel Flores, DNI N° 38.275.517, con domicilio real declarado en Manzana 635, casa 24, Barrio Pereyra Rozas, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolás Medina N° 72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de octubre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el 12 de diciembre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de marzo de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 11 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012812
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100128462

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SANSO, PATRICIA ELIZABETH – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 929.949/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 20/08/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Elizabeth Sanso, DNI N° 18.020.626, CUIL N° 23-18020626-4, con domicilio real en Barrio El Huaico, Mza. 465 A, casa 17, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N° 33.236.013, matrícula N° 3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 10 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza

SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012795
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 55,250.00
OP N°: 100128340

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados

“RODRIGUEZ, JOSE LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 929184/25,” ordena la publicación de edicto complementario por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, sobre el estado de quiebra del Sr. José Luis Rodriguez, DNI 34.606.215 con domicilio en Avenida 2, Lote 8, Manzana 355, Barrio Unión, Ciudad de Salta, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 9/09/2025, la CPN Lucrecia Verónica Valverde se posesionó del cargo de síndico titular y fijo domicilio procesal en Avenida Bolivia N° 2370 Barrio Vicente Solá, Salta y domicilio electrónico en el usuario N° 113177. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes y miércoles de 15 a 17 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).
SALTA, 10 de Septiembre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012794

Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025

Importe: \$ 29,750.00

OP N°: 100128338

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ALVAREZ, ROMANA ISABEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 931.240/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/08/25 en el que se hizo saber que en fecha 27/08/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Romana Isabel Álvarez, DNI N° 29.294.441, CUIL N° 27-29294441-7, con domicilio real en mza. “M” casa 18, B° Don Santiago, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N° 266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza
SALTA, 09 de Septiembre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012793
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 55,250.00
OP N°: 100128337

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MENCHON, FRANCISCO POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 928037/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 7 de agosto de 2025, se realizó la presentación de solicitud de concurso preventivo y en fecha 2 de setiembre de 2025: 1) Se DECLARÓ la apertura del concurso preventivo del Sr. Francisco Menchon, DNI N° 12.725.491 con domicilio real denunciado en calle Corrientes N° 765, Ciudad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Los Cebiles N° 92, casa 3, B° Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta. 2) FIJAR: El día 24 de octubre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) El día 7 de noviembre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. 4) El día 10 de diciembre de 2.025 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) El día 10 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (artículo 41 LCQ). 6) El día 26 de febrero de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (artículos 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). 7) El día 21 de agosto de 2.026 a horas 11:00, o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley 24.522. 8) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día 28 de agosto de 2.026 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. 9) Que se establece el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 tanto para las verificaciones ante el Síndico como para las tardías, conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. HACER SABER que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 10) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 17 de Setiembre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027265
Fechas de publicación: 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025, 26/09/2025
Importe: \$ 98,600.00
OP N°: 100128516

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia III Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **"SORIA, BENJAMIN SEBASTIAN POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXP 919607/25,"** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Supresión del Apellido paterno del adolescente Benjamín Sebastián Soria, D.N.I. N.º 51.074.458, y en virtud del artículo 70 CCC- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

SALTA, 11 de Agosto de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Recibo sin cargo: 100017426
Fechas de publicación: 22/08/2025, 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100127574



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LS BATERIAS E INDUMENTARIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 28/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LS BATERIAS E INDUMENTARIA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Diagonal 20 de Junio, Medidor 1391, B° Villa San José, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sergio Gustavo Segura, DNI N° 24.182.879, CUIT 20-24182879-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 07/12/1974, profesión: odontólogo, estado civil: casado con Mariana Cecilia Carrizo, con domicilio en calle La Rioja N° 2091, B° 25 de Mayo, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Mariana Cecilia Carrizo, DNI N° 27.681.589, CUIT 27-27681589-5, de nacionalidad Argentino/a, nacida el 08/12/1979, profesión: odontóloga, estado civil: casada con Sergio Gustavo Segura, con domicilio en Village Las Tijeretas N° 9, Barrio La Merced Chica, La Silleta, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercial: la sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades, a cuenta propia o en consignación, relacionadas a la electricidad y mecánica integral del automotor. Podrá vender, distribuir, comercializar al por mayor y por menor, exportar e importar repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados, incluyendo baterías automotrices y cualquier producto vinculado con los automotores. b) fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de indumentaria laboral y profesional, incluyendo ropa destinada a sectores como minería, construcción, telecomunicaciones, ingeniería, salud y otros relacionados. Asimismo, podrá realizar alianzas estratégicas para la comercialización de productos complementarios, como botas de seguridad, gafas de protección y otros elementos de seguridad industrial. C) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 1.200.000, dividido por 20 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$60.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Sergio Gustavo Segura suscribe 10 acciones. El Socio Mariana Cecilia Carrizo suscribe 10 acciones. Integración: veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Sergio Gustavo Segura, DNI N° 24.182.879; Como Administrador Suplente a Mariana Cecilia Carrizo, DNI N° 27.681.589. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Diagonal 20 de Junio, Medidor 1391, B° Villa San José, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027270

Fechas de publicación: 22/09/2025

Importe: \$ 25,627.50

OP N°: 100128524

EME-4 S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/07/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 31/07/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **EME-4 S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Las Quintas, manzana 409 B lote 4, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Juan José Quaglia, DNI N° 17.665.828, CUIT 20-17665828-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 01/04/1966, profesión: empresario, estado civil: casado con Mariela Inés Scaccia, con domicilio en calle Leloir 175 Mariano H Alfonzo, Buenos Aires. Luciano Esteban Giasso, DNI N° 25.832.329, CUIT 20-25832329-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 05/05/1977, profesión: médico, estado civil: casado con Valeria Gisela Cistola, con domicilio en la calle Las Quintas, manzana 409 B lote 4, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: La creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Constructora e inmobiliarias; alquiler, arrendamiento, administración, compra, venta, permuta, cesión y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios o de terceros, con destino habitacional, comercial, industrial, profesional o turístico.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de

\$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Juan José Quaglia suscribe 350.000 acciones. El Socio Luciano Esteban Giasso suscribe 350.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Luciano Esteban Giasso, DNI N° 25.832.329; Como Administrador Suplente a Juan José Quaglia, DNI N° 17.665.828; Ambos constituyen domicilio especial en Manzana 409 B Lote 4, Las Quintas, Villa San Lorenzo, en la ciudad de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/11.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027269

Fechas de publicación: 22/09/2025

Importe: \$ 18,062.50

OP N°: 100128523

YO SOY SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S

Por Instrumento privado de fecha 06/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada YO SOY SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 12 de octubre 884, planta baja, local comercial, ciudad de Salta.

Socios: Ramon Eduardo Argañaraz, DNI 22553901, CUIT 20225539015, nacionalidad: argentino, nacido el 24/03/1972, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Los Ceibos, Mza 537 B, Casa 26, departamento Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, dentro o fuera del país, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **(a)** Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; **(b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **(c)** Industrias manufactureras de todo tipo; **(d)** Culturales y educativas; **(e)** Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; **(f)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas;

(g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte.

Capital: \$ 15000000, dividido por 150000 acciones ordinarias nominativas no endosable de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Ramon Eduardo Argañaraz: 150000 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ramon Eduardo Argañaraz, DNI 22.553.901. Como Administradores Suplentes: Exequiel Eduardo Argañaraz López, DNI 39673758, Rosa Micaela Argañaraz López, DNI 39216120, y Alberto Leonardo Argañaraz López, DNI 44401345. Todos con domicilio especial en la calle 12 de octubre 884, planta baja, local comercial, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00027268

Fechas de publicación: 22/09/2025

Importe: \$ 18,275.00

OP N°: 100128522

ASAMBLEAS COMERCIALES

RAFEELI S.R.L.

Convocase a los señores socios de RAFEELI S.R.L. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **06 DE OCTUBRE DE 2025**, en el domicilio sito en calle Ayacucho N° 160 de la ciudad de Salta, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día.

Orden del Día:

- 1) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 3) Considerar la gestión y representación de los socios gerentes correspondientes a los

ejercicios 2022, 2023 y 2024.

- 4) Ratificar la aprobación de los estados contables cerrados al 31/12/2020 y al 31/12/2021, y la gestión del socio gerente.
- 5) Renovación y/o Elección de nuevos Gerentes de la Sociedad.
- 6) Cambio de domicilio de la sede social.

Ramón Papa Michael, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00027254
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025, 24/09/2025, 25/09/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100128506

AGROPECUARIA SEGOVIA S.A.

Convocase **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **09/10/2025** en el domicilio de la sede de la sociedad agropecuaria Segovia S.A., sita en Esquiú 60 Las Lajitas Salta 10:00 horas, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- a) Consideración y aprobación de los estados contables de los períodos 01/01/2019 a 31/12/2019 Ejercicio N° 11; 01/01/2020 a 31/12/2020 Ejercicio N° 12; 01/01/2021 a 31/12/2021 Ejercicio N° 13 y 01/01/2022 a 31/12/2022 Ejercicio N° 14.
- b) Aprobación de la gestión del Directorio por los ejercicios mencionados.
- c) Determinación del número y designación de director titular y suplentes.
- d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Doroteo Segovia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027205
Fechas de publicación: 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100128416

ARA S.A.

Convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **08 DE OCTUBRE DE 2025**, a Hrs. 9:30, en primera y Hrs.10,00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced – Cerrillos – Salta

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los acuerdos celebrados por todos los socios en el marco de las Asambleas Anteriores N° 97, de fecha 12/03/2022; N° 98 de fecha 01/04/2022; N° 99 de fecha 30/05/2022 y N° 100 de fecha 29/06/2022, correspondientes a la división de la Sociedad.
- 3) Consideración de la forma de instrumentar tales acuerdos.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación

de Asistencia a la misma, prevista por el Art. 238 de la Ley 19550.

Ramon del Rey Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027191
Fechas de publicación: 16/09/2025, 17/09/2025, 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 72,250.00
OP N°: 100128383

AVISOS COMERCIALES

HANUKU SA – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Asamblea Ordinaria Unánime del 20 de mayo de 2024 los señores accionistas resolvieron la designación de autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: a) Presidente: Sr. Xiaohuan Tang, chino, Documento Nacional de Identidad N° 95.795.147, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta. b) Vicepresidente: Agustín Saravia Frías, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.176.046 casado, abogado, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, c) Director Titular: Sra. Consuelo Saravia Frías, Documento Nacional de Identidad N° 32.365.942, con domicilio especial en Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta, y c) Director Suplente: Sr. Santiago Saravia Frías, Documento Nacional de Identidad N° 21.311.239, con domicilio especial en Rivadavia N° 378, Ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027258
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128509



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se convoca a los profesionales del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, por Resolución N° 193 a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, para el día **04/10/2025** a horas 08:00 en la sede del Colegio de Fonoaudiólogos, sito en calle Anzoátegui N° 690 de la ciudad de Salta. El orden del día se transcribe a continuación;

Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos profesionales matriculados para firmar el Acta.
- 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, balance del ejercicio.
- 3°.- Presupuesto anual.
- 4°.- Informe sobre los recursos.
- 5°.- Monto de la cuota de derecho de inscripción matricular.
- 6°.- Llamado a elecciones.
- 7°.- Otros.

Lic. Maria Liliana Giró Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027214
Fechas de publicación: 18/09/2025, 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100128424

ASAMBLEAS CIVILES

TIRO FEDERAL DE SALTA

La C. D. del Club Tiro Federal de Salta convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, la que se realizará el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2025** a horas 09:30 en su sede social sita en Av. P. Riccheri N° 601 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Tratamiento y aprobación de Memorias y Balances con cierre de ejercicio al 31/12/2023 y al 31/12/2024;
- 3) A horas 12:00 hasta horas 17:00 para el acto eleccionario de renovación de autoridades y
- 4) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.

Nota: la Asamblea se llevará a cabo en los horarios señalados con la presencia del 20 % de los socios. Si no se contare con el quórum necesario, se efectuará la apertura transcurridos los 30 (treinta) minutos con los socios presentes.

SALTA, 16 de Septiembre de 2025.

Arturo Federico Gallo Diez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027276
Fechas de publicación: 22/09/2025, 23/09/2025
Importe: \$ 17,000.00
OP N°: 100128537

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SALTA

La Asociación de Personas con Discapacidad de Salta, convoca a sus miembros asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, a partir de horas 18:00, en el local de nuestra sede social, sito en calle Catamarca N° 1040, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2.- Lectura y consideración de la memoria de gestión abril 2024^a marzo 2025.
 - 3.- Lectura y consideración del informe del órgano de fiscalización período 2024–2025.
 - 4.- Tratamiento y consideración del Balance General del período abril 2024 a marzo 2025.
 - 5.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- Por Comisión Directiva.

Miguel Angel Reynaga, PRESIDENTE – Ricardo Soria, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00027259
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100128510

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDA DEL NORTE ARGENTINO

La Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Pentecostal Unida del Norte Argentino cita a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día viernes **10 DE OCTUBRE DE 2025** a horas 11:00 en el domicilio social calle El Cóndor N° 3172 barrio Solis Pizarro, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura Acta anterior;
- 2) Aprobación Balance Contable, Memorias, Informe del Organo de Fiscalización e Inventario de Bienes; todos correspondientes al ejercicio económico N° 14 período setiembre 2024 – agosto 2025.

Nota: transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Luciano Díaz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027257
Fechas de publicación: 22/09/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100128508

FEDERACIÓN SALTEÑA DE VOLEY

La Federación Salteña de Voley convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **VIERNES 10 DE OCTUBRE DE 2025** en la calle Caseros N° 1072 a horas 18:00 para el tratamiento de los siguientes puntos;

Orden del Día:

1. Elección de Comisión de Poderes;
2. Aprobación o no de dictamen de Comisión de Poderes;
3. Lectura y consideración del Acta anterior;
4. Elección de dos (02) socios para la firma del Acta;
5. Consideración reforma integral del Estatuto;
6. Comuníquese, publíquese por 2 (dos) días en Boletín Oficial y Nuevo Diario.

Nota: transcurrida media hora sin que haya quórum de la mitad mas uno de los afiliados a la Federación se dará inicio a la Asamblea con los delegados presentes.

Rodolfo Omar Bouhid, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027222
Fechas de publicación: 19/09/2025, 22/09/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100128451

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.033 DE FECHA 17/09/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 590

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Pag. N° 14 y 15

O.P. N° 100051530

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

- (2° Párrafo) Que a través de aquella presentación... con los Códigos 528...
- (14° Párrafo) Que en esa oportunidad... y fijar el haber de retiro, todo Egreso...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

- (2° Párrafo) Que a través de aquella presentación... con los Códigos 628...

- (14° Párrafo) Que en esa oportunidad... y fijar el haber de retiro, todo **ingreso...**

DE LA EDICIÓN N° 22.034 DE FECHA 18/09/2025

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 420
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Pág. N° 15

O.P. N° 100051542

Donde Dice:

VISTO las necesidades... Instituto Provincial de Vivienda Salta; y,

Debe Decir:

VISTO las necesidades... Instituto Provincial de **Salud de** Salta; y

La Dirección

Recibo sin cargo: 100017702
Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128558

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 69.746.078,05

Recaudación del día: 19/09/2025 \$ 437.070,00

Total recaudado a la fecha \$ 70.183.148,05

Fechas de publicación: 22/09/2025
Sin cargo
OP N°: 100128580

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar